



resulta la confirmación del acto de autoridad, toda vez que no existe licencia de segregación y además existe manifestación expresa de las partes de cancelar ese acto jurídico, por lo cual no se vulnera derecho alguno de tercero

Por lo que resulta regresar el dominio al promovente del predio en conflicto que se encuentra reflejado en la cuenta predial [REDACTED] así mismo se ordena regresar a su vez los metros que fueron perjudicados y motivo del presente recurso, por tal motivo se dejan a salvo las facultades de la responsable para que proceda conforme a derecho en caso de así considerarlo necesario y se ordenan girar los respectivos oficios a las autoridades responsables para dar cumplimiento a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé:

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito, fue competente para conocer y resolver, en definitiva los autos del presente recurso de inconformidad.

SEGUNDO. Se ordena regresar el dominio al recurrente del predio en conflicto que se encuentra reflejado en la cuenta predial [REDACTED] así mismo se ordena regresar a su vez los metros que fueron perjudicados y motivo del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE, ENTREGÁNDO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN ASÍ COMO POR OFICIO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.

Así lo resolvió y firma el Síndico Municipal ABOGADO JOSE ANTONIO ALVAREZ AMADOR, asistido del Director Jurídico ABOGADO JONATHAN TEPCXTECATL ELIZALDE.

Se están datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



ANCINGO
INCLUIVEMENTO
TO 2016 - 2019

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR.

DIRECTOR JUNIOR



[Signature]
DIRECCIÓN
JURÍDICA
JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.
GUAYTLANCINGO, PUE.
2019 - 2020